



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 -2012-CM/MDP

Pangoa, 07 de Noviembre del 2012

VISTO; el acuerdo del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- FACULTAR al Señor Alcalde Distrital de Pangoa – Prof. Jorge Fernando Herhuay Quintana, suscribir el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Instituto Internacional de Apoyo y Bienestar a la Madre Gestante, Niño y Adolescente; cuyo fin es promover el mejoramiento de gestión, ejecución de proyectos, construcción, saneamiento y desarrollo de los Gobiernos Locales, de los proyectos:

- 1.- Instalación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del C.P. Boca Sonaro a Puerto Porvenir en la Cuenca del Río Ene, distrito de Pangoa.
2. Mejoramiento de la Carretera Vecinal de la Cuenca Saniveni – CC.NN. Potzoteni(Valle Río Ene).
3. Construcción de la Carretera Independencia – Los Libertadores – San Juan de Andamarca (35.6km.), distrito de Pangoa.

Artículo Segundo .- Encargar a la Gerencia Municipal y hacer de conocimiento a las instancias que corresponda, para dar las formalidades de ley y el cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
ALCALDIA
Jorge F. Herhuay Quintana
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 km2

CONVENIO ESPECÍFICO

Nº 0004 – 2012 – IIA

CONVENIO DE ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE APOYO Y BIENESTAR A LA MADRE GESTANTE, NIÑO Y ADOLESCENTE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **El Instituto Internacional de Apoyo y Bienestar a La Madre Gestante, Niño Y Adolescente**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20548725853, con domicilio legal en la Av. Tomas Marzano Nº 3634, 3 Piso, of 301, Santiago de Surco – Lima, Perú, debidamente representada por su Presidente Norbil Omar Satornicio Baldera identificado con DNI Nº 40433806, a quien en delante de le denominará **EL INSTITUTO**; y de la otra parte;
- **La Municipalidad Distrital Pangoa Provincia De Satipo Departamento de Junín** con Registro Único de Contribuyente Nº 20146673776, con domicilio legal Calle 7 de Junio NRO. 641 (Fte. A la plaza principal) Junín – Satipo – Pangoa representado por su Alcalde Jorge Fernando Herhuay Quintana, identificado con DNI Nº 21005239, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- De las partes que suscriben

Declara LA MUNICIPALIDAD:

La **Municipalidad** es un Órgano de Gobierno Local, Persona Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, fomenta actividades que conlleven a satisfacer las necesidades básicas de la población, promueve, la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, impulsando acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidad vitales, estando a lo preceptuado en la constitución Política del Perú, se rige por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificaciones, sus reglamentos , y demás Normas Legales que le favorecen para el mejor cumplimiento de sus fines.



INSTITUTO INTERNACIONAL DE APOYO - ONG

Norbil O. Satornicio Baldera
PRESIDENTE

Declara EL INSTITUTO

EL INSTITUTO es una institución, No Gubernamental de desarrollo sin fines de lucro, entre cuyos fines está promover el mejoramiento de gestión, construcción, saneamiento y desarrollo de los Gobiernos Locales, Provinciales, Regionales y otros. Así mismo otras funciones inherentes y afines a lo mencionado, como son el promover el Desarrollo integral de los pueblos.

CLAUSULA SEGUNDA.-Marco Legal

Constitución Política del Estado
Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
D. S. N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo.

CLAUSULA TERCERA.- Finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por finalidad que la municipalidad participe en la bolsa de proyectos de inversión que el INSTITUTO viene elaborando y se puede gestionar el financiamiento en la modalidad no reembolsable y en especie (OBRA), con los cooperantes donantes, en pro de alcanzar el desarrollo integral de la población de su jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA.- De la Realización de la obra.

Las partes se comprometen a realizar la siguiente obra:

Instalación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento del CP Boca Sonoro a puerto porvenir en la cuenca del río ENE, Distrito de Pangoa, Satipo – Junín.

Mejoramiento de carretera vecinal de la cuenca Saniveni – CC.NN Potzoteni (Valle del río Ene).

Construcción de la carretera Independencia – Los Libertadores – San Juan de Andamarca (35.6 km), distrito de Pangoa.

Siendo beneficiarios de la misma los pobladores de la jurisdicción, cuyo objetivo es promover el desarrollo, bienestar y calidad de vida de sus pueblos.



INSTITUTO INTERN APOYO ONG

Por: O. Satornicio Baldera
PRESIDENTE



CLAUSULA QUINTA.- Compromisos institucionales.

El INSTITUTO se compromete a:

- Proporcionar los formatos necesarios para elaborar el expediente de donación.
- Elaborar el expediente de donación conforme lo establecen la fundación donante.
- Corroborar la información que sea emitida para el cumplimiento del presente contrato.
- Archivar una copia de los documentos recepcionados y enviados.
- Facilitar sus instalaciones para reuniones que se coordine previamente.
- Monitorear los trámites de las gestiones que realice la Municipalidad ante los donantes.
- Establecerse como asesor externo **Ad Honorem** de la Municipalidad, hasta que se cumpla lo estipulado en la clausula tercera.
- Elaborar una página web, en donde los cooperantes donantes, puedan corroborar la información de la Municipalidad.



INSTITUTO INTERN APOYO ONG

Norbil O. Sajornico Baldera
PRESIDENTE

La Municipalidad se compromete a:

- Dar las facilidades correspondientes para cumplir los fines especificados en la cláusula tercera.
- Para efectos de notificaciones y reenvío de documentos que remitirá el INSTITUTO, La Municipalidad, en caso de dificultad de acceso vial y comunicacional, señalara su domicilio en la ciudad vecina que cuente con agencia de transporte y/o terminal que garantice la seguridad y oportunidad de recepción y entrega de correspondencia.
- Proporcionar la documentación necesaria, así mismo los expedientes técnicos definitivos para que el INSTITUTO, pueda gestionarlos ante los Cooperantes.
- Dar la conformidad de la(s) obra(s) que se gestione.

CLAUSULA SEXTA.- Vigencia, Duración Y Modificación Del Convenio.

El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de las partes, teniendo como duración los meses que sean necesarios para cumplir con la finalidad del presente convenio, cualquier modificación del presente convenio se realizara mediante adendas.

CLAUSULA SEPTIMA.- Solución De Controversias.

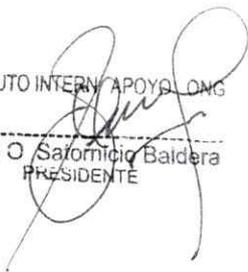
Las partes expresan su voluntad de solucionar cualquier controversias que surja desde la celebración del presente convenio en forma consensuada, caso contrario, para los fines legales consiguientes, los suscribientes declaran que renuncian al fuero de sus domicilios y se sujetan a la jurisdicción de los tribunales de, manteniéndose aquellos para fines de comunicaciones judiciales y no judiciales.

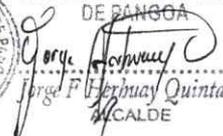
CLAUSULA OCTAVA.- resolución de convenio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de los contratantes será causal de resolución de convenio, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta notarial. Con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

El Convenio se firma en 03 ejemplares.

Lima 02 de Noviembre del 2012.

INSTITUTO INTERN APOYO ONG

Norbil O Saformido Baldera
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BANGGA
ALCALDIA

Jorge F Hermay Quintan
ALCALDE